



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190052400

1.- Se agrega a los autos la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-litem de las personas indeterminadas, quien no propuso medios exceptivos.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de las demandadas, por secretaría córrase traslado al tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR